

1 privado sin fines de lucro con el nombre de
2 "Fundación de Beneficencia Cosmos", en
3 adelante la "Fundación", la cual podrá
4 identificarse para todos los efectos legales
5 también con los nombres "Fundación Cosmos" o
6 "Cosmos". La presente Fundación se regirá por
7 las normas establecidas en el Título XXXIII
8 del Libro I del Código Civil. Artículo
9 Segundo. Terminología. Cada vez que se
10 utilicen los términos "fundadora",
11 "estatutos", "directorío", "director",
12 "presidente", "tesorero" y "secretario", sea
13 que aparezcan en singular o plural, se
14 entenderá que corresponden a aquéllos de la
15 Fundación, salvo que se establezca
16 expresamente lo contrario en la respectiva
17 disposición. Artículo Tercero. Objeto, fines
18 y actividades. El objeto principal y misión
19 de la Fundación será proporcionar ayuda
20 material, educacional, formativa, cultural,
21 espiritual y de mejoramiento del hábitat a
22 personas de escasos recursos económicos.
23 Además, la Fundación tendrá como finalidades:
24 a) promover nuestra interacción con la
25 naturaleza, buscando crear mayor conciencia
26 de nuestra interdependencia con el medio
27 ambiente y preservar los diversos hábitats y
28 ecosistemas; b) velar por el patrimonio
29 natural de nuestro país, protegiendo y
30 conservando su flora y fauna; c) promover,

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 desarrollar, apoyar, financiar y/o monitorear
2 proyectos de desarrollo sostenible y/o de
3 conservación del medioambiente y del
4 patrimonio natural, incluyendo el diseño y
5 construcción de parques urbanos, la
6 conservación de áreas silvestres, y la
7 protección y defensa de la fauna urbana; d)
8 realizar programas de acción social en
9 beneficio de sectores de mayor necesidad y/o
10 en situación de vulnerabilidad social; e)
11 aumentar la capacidad de las personas de
12 mejorar sus oportunidades en la vida; f)
13 prevenir la realización de conductas que
14 marginen socialmente a las personas, o
15 atender o mitigar las consecuencias de tales
16 conductas, tales como la orientación
17 familiar, la prevención o rehabilitación de
18 adicciones de alcohol o drogas, la atención
19 de víctimas de violencia intrafamiliar, y la
20 difusión y promoción del ejercicio de sus
21 derechos sociales; g) realizar investigación,
22 desarrollo, creación y difusión en el ámbito
23 de las ciencias pedagógicas, sociales,
24 culturales, naturales y otras relacionadas y
25 afines con el propósito de generar nuevos
26 conocimientos científicos, tecnológicos y
27 prácticos en materia educacional, científica
28 y de desarrollo sustentable; h) aplicar
29 dichos conocimientos y tecnología en el
30 diseño e implementación de programas y



1 proyectos educativos, culturales,
2 científicos y de desarrollo sostenible a fin
3 de aumentar y fortalecer la conciencia en
4 nuestro país sobre nuestra interrelación con
5 la fauna y los recursos naturales; i)
6 promover, realizar y patrocinar actividades
7 educativas, culturales, deportivas y
8 recreacionales; j) difundir por distintos
9 medios, incluyendo el audiovisual, la misión,
10 visión objetivos, valores, programas,
11 proyectos y actividades de la Fundación; Para
12 la consecución del objeto y finalidades antes
13 señaladas, la Fundación podrá: i) prestar
14 servicios directos y/o indirectos a personas
15 de escasos recursos o vulnerables que
16 respondan a necesidades inmediatas de las
17 personas, tales como alimentación, vestuario,
18 alojamiento, salud y hábitat; ii) promover,
19 crear, financiar, sostener, apoyar y/o
20 asesorar establecimientos educativos y/o
21 sus sostenedores, incluyendo sin limitación
22 el apoyo técnico contemplado bajo la ley
23 Número veinte mil doscientos cuarenta y ocho
24 y su reglamento en calidad de "Entidad
25 Pedagógica y Técnica de Apoyo" u otra; iii)
26 registrarse y operar como colaboradora del
27 Servicio Nacional de Menores bajo el Decreto
28 Ley Número dos mil cuatrocientos sesenta y
29 cinco; iv) crear, organizar, administrar y
30 promover centros de investigación científica

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 y desarrollo tecnológico; v) administrar
2 establecimientos educacionales, centros
3 deportivos y residenciales; vi) celebrar todo
4 tipo de actos y contratos, crear, adquirir o
5 transferir todo tipo de derechos reales y
6 personales; vii) solicitar, conceder,
7 promover y/o gestionar aportes financieros, u
8 otros, en organismos públicos nacionales e
9 internacionales, así como en empresas
10 privadas, con personas naturales y jurídicas,
11 nacionales y/o extranjeras; viii) postular a
12 fondos nacionales e internacionales, públicos
13 o privados; ix) participar en la creación y
14 mantención de instituciones sin fines de
15 lucro que desarrollen actividades compatibles
16 con aquellas de la Fundación y realizar
17 aportes a las mismas de toda clase de bienes;
18 x) participar y promover acuerdos de
19 cooperación y acción conjunta con todo tipo
20 de entidades públicas o privadas, nacionales
21 e internacionales; xi) celebrar convenios de
22 cooperación técnica y financiera a nivel
23 nacional e internacional; xii) organizar,
24 patrocinar, desarrollar y ejecutar colectas
25 nacionales o regionales; xiii) promover,
26 desarrollar, patrocinar y financiar cursos,
27 seminarios, congresos, conferencias,
28 talleres, eventos y publicaciones; xiv)
29 desarrollar, patrocinar y financiar
30 actividades culturales, artísticas,



1 publicaciones, cursos, seminarios, congresos,
2 conferencias, talleres y eventos; xv) crear,
3 financiar, mantener y/o sostener museos y
4 bibliotecas; xvi) establecer alianzas y
5 coordinaciones de cooperación con distintas
6 entidades y organizaciones; xviii) prestar
7 servicios relativos, relacionados y/o
8 complementarios con su objeto y finalidades;
9 xviii) crear estructuras institucionales
10 internas, para atender de forma adecuada al
11 objeto, finalidades, programas, proyectos y
12 actividades de la Fundación; y xix) en
13 general, realizar todos aquellos actos y
14 actividades necesarias y conducentes para el
15 logro de su objeto y finalidades. Artículo
16 Cuarto. Domicilio. El domicilio de la
17 Fundación será Avenida El Golf noventa y
18 nueve, oficina novecientos uno, municipalidad
19 de Las Condes, ciudad y provincia de
20 Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio
21 que ésta pueda desarrollar sus actividades en
22 otros puntos del país o del extranjero.
23 Artículo Quinto. Duración. La duración de la
24 Fundación será indefinida, a contar de la
25 fecha de su inscripción en el Registro
26 Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de
27 Lucro a cargo del Registro Civil. Artículo
28 Sexto. Disposiciones. Esta Fundación se
29 regirá por las disposiciones de sus estatutos
30 y en silencio de ellos, por las normas

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 establecidas en el Código Civil, Libro
2 Primero, Título XXXIII. Título Segundo. Del
3 Patrimonio. Artículo Séptimo. Conformación
4 del patrimonio. El patrimonio de la Fundación
5 está formado por la suma de cien millones de
6 pesos, que la fundadora destina y se obliga a
7 aportar a la Fundación tan pronto se inscriba
8 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas
9 sin fines de Lucro a cargo del Registro Civil
10 e Identificación. Además, el patrimonio de la
11 Fundación estará constituido, se formará y
12 acrecerá con: a) los valores donados y/o
13 aportados por los fundadores a la Fundación,
14 y los que a estos le donen o transfieran a
15 título gratuito posteriormente; b) todos los
16 bienes y derechos que la Fundación adquiera a
17 cualquier título; c) el producto de los
18 bienes de la Fundación y servicios que
19 preste; d) las rentas, frutos -civiles o
20 naturales-, incrementos, contraprestaciones o
21 valores que deriven de los bienes que
22 constituyen su patrimonio y de cualquier
23 actividad económica o comercial relacionada
24 con los fines de la Fundación; e) los bienes
25 que adquiera la Fundación con el producto de
26 las actividades que realice; f) las
27 donaciones, cuotas de ayuda, herencias,
28 legados, erogaciones, subvenciones,
29 subsidios, fondos públicos y todo tipo de
30 beneficios que obtenga de personas naturales



1 o jurídicas, nacionales, internacionales o
2 extranjeras, de derecho público o privado, de
3 las municipalidades o de organismos fiscales,
4 semifiscales o de administración autónoma. En
5 relación con su patrimonio, la Fundación
6 podrá: i) aceptar toda clase de donaciones,
7 fondos públicos y concesiones; ii) celebrar
8 contratos sujetos a condición o modo; iii)
9 adquirir, conservar y enajenar bienes de toda
10 clase, a cualquier título. El patrimonio y
11 recursos de la Fundación deberán: aa)
12 destinarse a su objeto y fines de un modo
13 racional y prudente, cuidando que los
14 programas y proyectos que acuerde el
15 directorio puedan concluirse en forma debida
16 con los recursos disponibles; bb) considerar
17 como beneficiarios a las comunidades locales
18 donde se ejecuten sus programas y proyectos.

19 Título Tercero. Del Directorio y la
20 Administración. Artículo Octavo. Conformación
21 del directorio. La Fundación será
22 administrada por un directorio, el que tendrá
23 a su cargo de la dirección superior de la
24 Fundación de acuerdo a sus estatutos y la
25 plenitud de las facultades de administración
26 y de disposición de los bienes de la
27 Fundación. Estará compuesto de cinco
28 miembros, quienes deberán ser designados por
29 su Fundadora. Estará compuesto de un
30 Presidente, un Secretario y un Tesorero. El

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Directorio durará tres años en el ejercicio
2 de sus cargos. Artículo Noveno. Cesación del
3 cargo de director. Los directores cesarán en
4 sus cargos por: a) renuncia; b)
5 fallecimiento; c) impedimento grave y
6 permanente de ejercer su cargo; d) haber
7 cometido un crimen o simple delito durante el
8 ejercicio de su cargo; e) pérdida de la libre
9 administración de sus bienes; f) inhabilidad
10 o impedimento físico, moral o la
11 inconveniencia de que alguno de los
12 directores continúe en su cargo, pudiendo ser
13 removidos por: i) acuerdo de la mayoría
14 absoluta de los directores en ejercicio, y,
15 en caso de ser éstos dos, la unanimidad de
16 los mismos; o ii) decisión o acuerdo, según
17 sea el caso, de uno o más fundadores, o sus
18 respectivos subrogantes, adoptados del mismo
19 modo establecido en el artículo Octavo
20 incisos segundo a cuarto, respecto de aquel
21 director que hubieren elegido directamente o
22 que hubiere sido elegido por su o sus
23 correspondientes antecesores. En caso de
24 fallecimiento, renuncia, remoción o cesación
25 en el cargo de un director, el Directorio con
26 el acuerdo de la mayoría absoluta de sus
27 miembros y la aprobación expresa de su
28 Fundador, nombrará un reemplazante que dure
29 el tiempo que falte al reemplazado. El
30 reemplazante desempeñará las funciones que se



1 le asignen con todas las obligaciones y
2 atribuciones del Director que reemplaza. Si
3 por cualquier motivo, disminuyera el número
4 de directores impidiendo la formación del
5 quorum necesario para sesionar, será la
6 Fundadora quien designará los Directores que
7 sean necesarios para completar los faltantes.

8 **Artículo Décimo. Sesiones del directorio.** Las
9 sesiones del directorio serán ordinarias o
10 extraordinarias. Las primeras se celebrarán
11 cada doce meses, en las fechas y horas
12 determinadas por el propio directorio. Las
13 segundas se celebrarán cuando las cite
14 especialmente el presidente. La citación a
15 sesiones ordinarias y extraordinarias se
16 practicará mediante carta o correspondencia
17 electrónica despachada a cada uno de los
18 directores en ejercicio a lo menos con cinco
19 días de anticipación a su celebración. La
20 citación podrá hacerse también en forma
21 personal o por vía telefónica. El directorio
22 podrá convocarse a sí mismo, si así lo
23 acordare la mayoría absoluta de sus miembros
24 en ejercicio. El quórum para sesionar deberá
25 ser la mayoría absoluta de sus miembros en
26 ejercicio y la adopción de acuerdos se
27 realizará por la mayoría absoluta de los
28 directores asistentes a la respectiva sesión.
29 En caso de empate en la adopción de acuerdos,
30 decidirá el voto de quien presida la sesión.

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Podrán celebrarse válidamente aquellas
2 sesiones a las que concurran la totalidad de
3 los directores en ejercicio, aún cuando no se
4 hubiere cumplido con las formalidades de
5 citación. Se entenderá que participan en las
6 sesiones del directorio aquellos miembros
7 que, a pesar de no encontrarse presentes,
8 están comunicados simultánea y
9 permanentemente a través de medios
10 electrónicos, telefónicos, de transmisión
11 audio o audiovisuales, informáticos o
12 digitales, tales como videoconferencia o
13 conferencia telefónica. En este caso, su
14 asistencia y participación será certificada
15 por el secretario del directorio o un
16 ministro de fe, quien deberá acreditar el
17 hecho de la comparecencia de las personas que
18 asisten por lo medios indicados
19 precedentemente. Artículo Décimo Primero.
20 **Actas.** De las deliberaciones y acuerdos del
21 directorio, se dejará constancia en un libro
22 o registro que asegure la fidelidad de las
23 actas, que deben estar firmados por todos los
24 directores que hubieren concurrido a la
25 sesión respectiva. Este libro o registro de
26 actas podrá ser de papel escrito o
27 mecanografiado, o constar en un soporte
28 digital o electrónico a cargo del secretario,
29 el cual puede incluir la grabación de la
30 sesión misma por medios de audio o



1 audiovisuales. El director que quisiera dejar
2 salvada su responsabilidad por algún acto o
3 acuerdo, podrá dejar constancia de su
4 oposición en el acta respectiva. Artículo
5 **Décimo Segundo. Función y responsabilidades.**
6 El directorio tendrá a su cargo la dirección
7 superior de la Fundación y será responsable
8 de adoptar los acuerdos que fueren necesarios
9 para la ejecución de los programas y
10 proyectos que él mismo hubiere acordado para
11 la Fundación, velando porque cumpla su
12 objetivo. Asimismo, administrará los bienes
13 de la Fundación, e invertirá sus recursos.
14 Para todos los efectos legales, incluyendo lo
15 dispuesto en los artículos quinientos
16 cincuenta y uno, quinientos cincuenta y uno
17 guión uno y quinientos cincuenta y uno guión
18 dos del Código Civil, se entenderá que los
19 directores se encuentran en el ejercicio de
20 sus funciones, en el lugar en que se realice
21 una sesión de directorio de la Fundación
22 válidamente constituida y durante del período
23 que dure la misma. Los directores no serán
24 responsables por información, circunstancias
25 o hechos, de los cuales no constare
26 habérselos dado a conocer en una sesión de
27 directorio válidamente constituida. Asimismo,
28 los directores sólo serán responsables por
29 las decisiones que adoptaren o a las que
30 concurrieren en el ejercicio de sus funciones

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 en sesión válidamente constituida. Artículo
2 Décimo Tercero. Facultades del directorio. El
3 directorio gozará de las más amplias
4 atribuciones y tendrá todas las facultades
5 que sean necesarias para el cabal y completo
6 cumplimiento de los fines de la Fundación,
7 especialmente, y sin que la enumeración que
8 sigue sea taxativa, podrá: a) comprar y
9 vender bienes raíces, bienes muebles y
10 valores mobiliarios; b) dar y tomarlos en
11 arrendamiento; c) constituir, aceptar,
12 otorgar, adquirir, posponer y alzar, según
13 sea el caso, servidumbres, hipotecas,
14 prendas, fianzas, avales, garantías,
15 prohibiciones, gravámenes, derechos a favor
16 de terceros y derechos reales de todo tipo;
17 d) otorgar cancelaciones y recibos; e)
18 solicitar la aplicación de incentivos
19 tributarios y demás beneficios; f) celebrar
20 contratos de trabajo, fijar sus condiciones y
21 poner término a ellos; g) celebrar cuentas
22 corrientes de mutuo, cuentas corrientes
23 bancarias y mercantiles; abrir y cerrar
24 cuentas corrientes de depósito, de ahorro y
25 de crédito y girar y sobregirar en ellas;
26 retirar talonarios y aprobar saldos;
27 protestar cheques, contratar, alzar y
28 posponer prendas; avalar, descontar,
29 prorrogar y protestar letras de cambio,
30 pagarés y cualquier otro documento bancario o



1 mercantil; h) conferir mandatos especiales,
2 delegar y revocar poderes, limitándose dicha
3 delegación a aquellas necesarias para
4 ejecutar las medidas económicas que se
5 acuerden y las que requieran la organización
6 administrativa interna de la institución; i)
7 transigir, aceptar toda clase de legados,
8 herencias y donaciones; j) contratar seguros,
9 pagar las primas, aprobar liquidaciones de
10 los siniestros, y percibir el valor de las
11 pólizas; k) firmar, endosar y cancelar
12 pólizas; delegar parte de sus atribuciones de
13 gestión económica de la Fundación o de su
14 organización administrativa interna, en uno o
15 más directores o consejeros de la Fundación,
16 en funcionarios o en terceros; l) estipular,
17 en cada contrato que celebre, precio, plazos
18 y condiciones que juzgue convenientes,
19 anular, rescindir, resolver, revocar y
20 terminar dichos contratos; poner término a
21 los contratos vigentes por resolución,
22 desahucio o en cualquier otra forma; m)
23 contratar créditos, préstamos o mutuos para
24 los fines de la Fundación; n) presentar y
25 firmar registros de importación y
26 exportación; o) concurrir a la constitución y
27 fundación de corporaciones o fundaciones sin
28 fines de lucro o asociarse a las ya
29 existentes; y p) en general, ejecutar todos
30 aquellos actos que tiendan a la consecución

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 de los fines de la Fundación. Artículo Décimo
2 Cuarto. Presidente. El presidente del
3 directorio será también presidente de la
4 Fundación, la representará judicial y
5 extrajudicialmente y tendrá las demás
6 atribuciones que estos estatutos señalan.
7 Durará en su cargo el plazo de tres años. Son
8 atribuciones del presidente del directorio:
9 a) representar, judicial y
10 extrajudicialmente, a la Fundación; en el
11 ámbito judicial, tendrá las facultades
12 establecidas en ambos incisos del artículo
13 séptimo del Código de Procedimiento Civil; b)
14 convocar y presidir las sesiones de
15 directorio; c) ejecutar los acuerdos del
16 directorio, sin perjuicio de las funciones
17 que corresponden al secretario, tesorero y a
18 otros miembros que designe el directorio; d)
19 presentar al directorio el presupuesto de la
20 Fundación y el balance general de las
21 operaciones; e) firmar la documentación
22 propia de su cargo y aquélla en que deba
23 representar a la Fundación. Artículo Décimo
24 Quinto. Tesorero. El tesorero subrogará al
25 presidente en todas las actuaciones de tal,
26 cuando éste se hallare impedido o ausente
27 para desempeñar el cargo, circunstancia que
28 no será necesario acreditar ante terceros. Si
29 tal imposibilidad amenazare ser de larga
30 duración, esto es, de más de seis meses



1 corridos, el tesorero que subroque citará al
2 directorio dentro del más breve plazo para
3 elegir nuevo presidente. El tesorero tendrá
4 las funciones y responsabilidades que le
5 asigne el directorio, en particular, será
6 responsable de la contabilidad de la
7 Fundación y del control de sus Inventarios.
8 En caso de ausencia o impedimento temporal
9 del tesorero, éste será subrogado por el
10 miembro que el directorio designe. Artículo
11 **Décimo Sexto. Secretario.** El secretario
12 tendrá a su cargo la redacción de las actas
13 de las sesiones del directorio, el despacho
14 de las citaciones a reuniones, el
15 otorgamiento de copias de las actas, las
16 certificaciones y firma de documentación que
17 indiquen los estatutos. Tendrá el carácter de
18 Ministro de Fe respecto de la documentación a
19 su cargo. En caso de ausencia o impedimento
20 temporal, éste será subrogado por el miembro
21 que el directorio designe. Artículo **Décimo**
22 **Séptimo. Administración.** El directorio podrá
23 delegar, parcialmente sus facultades y
24 funciones en un director ejecutivo,
25 secretario ejecutivo y/o en uno o más
26 gerentes, representantes y apoderados. Título
27 **Cuarto. Ausencia de la Fundadora. Artículo**
28 **Décimo Octavo: Fundadora:** La Fundadora
29 conservará mientras viva su calidad de tal y
30 la plenitud de las atribuciones que estos

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 estatutos le confieren. Artículo Décimo
2 Noveno: En caso de fallecimiento, renuncia o
3 de imposibilidad física absoluta de la
4 Fundadora, sus facultades se radicarán en el
5 último Directorio vigente de la Fundación.
6 Título Quinto. De la Reforma de los Estatutos
7 y de la Disolución de la Fundación.
8 Artículo Vigésimo. Reforma de estatutos. La
9 Fundación podrá reformar, modificar o
10 completar sus estatutos por el acuerdo
11 adoptado por los dos tercios de los
12 directores en ejercicio. Artículo Vigésimo
13 Primero. Disolución y extinción. La
14 Fundación podrá acordar su disolución y
15 extinción por decisión de los dos tercios
16 de los directores en ejercicio, sujeto a
17 las mismas formalidades y requisitos
18 contemplados en el artículo precedente.
19 Decretada la disolución de la Fundación,
20 por acuerdo del directorio o por resolución
21 de autoridad competente, los bienes de la
22 Fundación pasarán por partes iguales a la
23 Universidad Alberto Hurtado y a la
24 Fundación Origen. En caso que alguna de las
25 dos entidades estuviere disuelta, la
26 totalidad de los bienes pasarán a la
27 entidad que estuviere vigente. Título
28 Quinto. Controversias. Artículo Vigésimo
29 Segundo. Arbitraje. Cualquier diferencia,
30 dificultad o controversia que pudiere



1 surgir entre los directores, o entre uno o
2 más de éstos y la administración de la
3 Fundación, respecto de la interpretación,
4 aplicación, cumplimiento, validez y/o
5 ejecución de este instrumento, y/o sobre el
6 objeto, finalidades, actividades,
7 existencia, disolución y liquidación de la
8 Fundación, serán sometidas a arbitraje,
9 conforme al reglamento de arbitraje vigente
10 del Centro de Arbitraje y Mediación de
11 Santiago de la Cámara de Comercio de
12 Santiago A.G. Las partes confieren poder
13 especial irrevocable a la Cámara de
14 Comercio de Santiago A.G., para que, a
15 solicitud escrita de cualquiera de ellas,
16 designe un árbitro, el que actuará como
17 árbitro mixto, de entre los abogados
18 integrantes del cuerpo arbitral del
19 referido Centro de Arbitraje y Mediación de
20 Santiago. Las partes se reservan el derecho
21 a recusar, por una vez y sin expresión de
22 causa, al árbitro designado de este modo
23 por la Cámara de Comercio de Santiago. El
24 árbitro resolverá en única instancia,
25 procediendo en forma breve y sumaria. En
26 contra de las resoluciones del árbitro no
27 procederá recurso alguno. El árbitro queda
28 especialmente facultado para resolver todo
29 asunto relacionado con su competencia y/o
30 jurisdicción. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Artículo Primero Transitorio: Se designa al
2 Directorio inicial de la Fundación, en
3 cumplimiento con lo dispuesto en el
4 artículo quinientos cuarenta y ocho inciso
5 primero del Código Civil y del artículo
6 octavo de los estatutos que estará
7 integrado por las personas que a
8 continuación se señalan, las que durarán en
9 sus cargos tres años posteriores al
10 respectivo Registro en el Servicio de
11 Registro Civil e Identificación: Pamela
12 Hurtado Berger, en calidad de presidente,
13 cédula de identidad número siete millones
14 cincuenta mil ochocientos veintisiete guión
15 tres. Madeline Hurtado Berger, en calidad
16 de directora, cédula de identidad número
17 siete millones cincuenta mil ochocientos
18 sesenta y siete guión dos. Juan Carlos
19 Leppe Rojas, en calidad de tesorero, cédula
20 de identidad número seis millones
21 veintisiete mil doscientos treinta y nueve
22 guión cinco. Arturo Felipe Majlis Albala,
23 en calidad de secretario, cédula de
24 identidad número seis millones novecientos
25 noventa y ocho mil setecientos veintisiete
26 guión tres. Cristian Alliende Arriagada, en
27 calidad de director, cédula de identidad
28 número seis millones trescientos setenta y
29 nueve mil ochocientos setenta y tres guión
30 ocho. Artículo Segundo Transitorio: La



1 Fundadora confiere amplio poder a la
2 abogado Maria Cecilia Jimenez Grez, para
3 que, actuando individual, separada e
4 indistintamente, deposite en una secretaría
5 municipal los estatutos de la Fundación y
6 los inscriba en el Registro Nacional de
7 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a
8 cargo del Registro Civil, facultándola,
9 además, para aceptar las modificaciones que
10 el respectivo secretario municipal u
11 organismo estimen convenientes o necesarias
12 introducirles y, en general, para realizar
13 todas las actuaciones que fueran necesarias
14 para la total constitución, obtención de
15 personalidad jurídica y total legalización
16 de esta Fundación. Asimismo, confiere poder
17 a don Dante Rodriguez Romero para que
18 personalmente o a través de apoderados que
19 designe al efecto, realice en
20 representación de la Fundación, una vez
21 inscrita en el respectivo Registro en el
22 Servicio del Registro Civil e
23 Identificación todos los trámites,
24 presentaciones, y demás gestiones que sean
25 necesarias con el objeto de permitir el
26 funcionamiento de ésta, especialmente y sin
27 que ello importe limitación, para que
28 efectúe la presentación para la iniciación
29 de actividades, solicite la inscripción y
30 obtención del rol único tributario, las



1 patentes municipales y cualquier otra
2 autorización que sea procedente.- En
3 comprobante y previa lectura firma la
4 compareciente. Doy fe.-



Pamela



PAMELA HURTADO BERGER

7.050.827-3

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA
ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO
LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO

11 ENE 2011

NOTARIO



ES TESTIMONIO DEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 09 JUL 2014



NUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.



[Handwritten signature in blue ink, partially overlapping the stamp]

[Faint handwritten text on the right margin]

[Faint handwritten text on the right margin]